



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00105-00
Demandante	Larry Julián Gutiérrez Morales y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Niega solicitud

1. ANTECEDENTES.

La parte demandante solicita se corrija la sentencia del 31 de enero de 2018, en aplicación a lo establecido en el Artículo 286 del Código General del Proceso, dado que en el literal b del resuelve dicha providencia no indica si la cuantía de 50 S.M.L.M.V. será para cada uno los titulares de la providencia o para todos.

2. CONSIDERACIONES

El Artículo 286 del Código General del Proceso establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

De acuerdo con lo anterior, y revisada sentencia del 31 de enero de 2018, observa el Despacho que la misma no contiene errores, ni conceptos o frases de generen duda, como quiera que en el numeral segundo de la parte resolutive fue indicada la cuantía en salarios mínimos legales mensuales vigentes reconocida para cada uno de los demandados.

En consecuencia no se accederá a lo solicitado.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

Negar la solicitud de corrección de la sentencia proferida el 31 de enero de 2018, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

M.M.P.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **053** del VEINTICINCO (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario